

78

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. 28 ABR 2023

Expediente No. 2023-00134.

Se inadmite la presente demanda para que, dentro del término de 5 días siguientes so pena de rechazo, se subsanen los siguientes aspectos:

1. Alléguese los poderes conferidos por los demandantes al abogado **JUAN CARLOS MONTILLA COMBARIZA**, para iniciar el proceso declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, de conformidad con lo previsto en el art. 74 del C.G.P. o el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior por cuanto los aportados, se confiere el mandato para iniciar la demanda en contra de **JIMMY ALEXANDER CARDENAS IZQUIERDO, ORLANDO TORRES ORJUELA, GALAX TOUR S.A.S. SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.**; sin embargo, esto no es concordante con los demandados señalados en el escrito de demanda.

2. Adecúese el acápite de notificaciones, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, indicando bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma como se obtuvo el correo de su contraparte, aportando las constancias correspondientes.

3. Alléguese nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

por 025 Fecha **02 MAY 2023**

Secretario(a)

